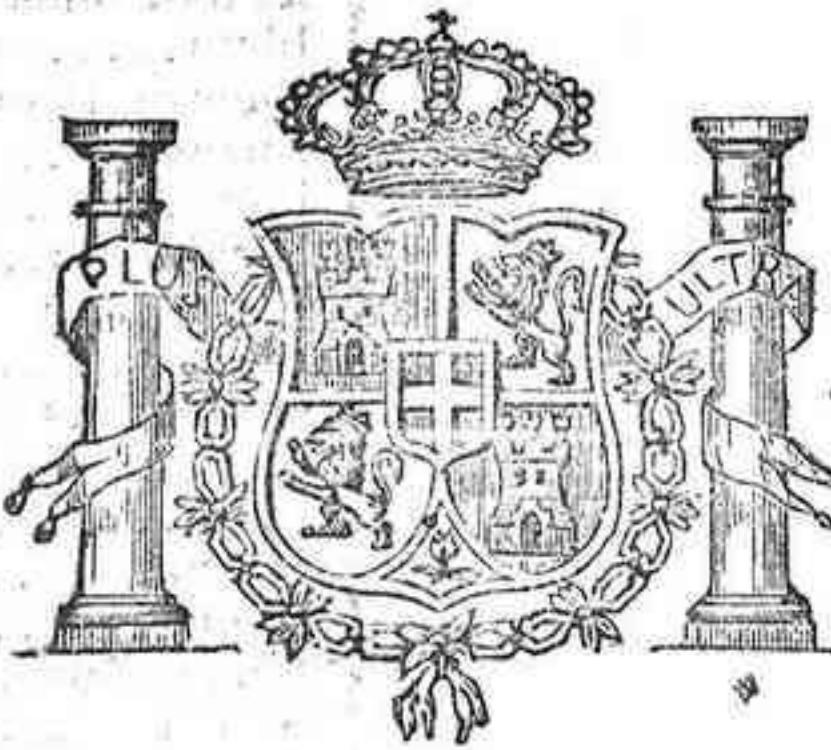


SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.*

*En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.*

*La correspondencia se dirigirá franca a porta.*



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Peso. Cédula.

<i>En la capital.</i>	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
<i>Fuera de la capital.</i>	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15

# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Habiendo desaparecido de la casa materna, á las dos de la tarde del dia 6 del actual, Patricia Fuentes, natural del pueblo de Valfermoso de Tajuña, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Guadalajara 13 de Abril de 1872.

El Gobernador,  
Juan de la Cruz Martínez.

*Señas de Patricia Fuentes.*

Edad de 23 años, soltera; estatura regular, calzada de albarcas, jubón de pañete, color moreno, vestida zagalajeo de india clara, mandil de tramado muy remendado, un pañuelo á la cabeza con un remiendo grande de india blanca.

No lleva documento de seguridad.

Núm. 12.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á verificar las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Vicente Federico Aguilera y Josefa Salgar, actores del hurto de tres

caballerías, y caso de ser habidas los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo. Guadalajara 13 de Abril de 1872.

El Gobernador;

Juan de la Cruz Martínez.

*Señas de los ladrones.*

Vicente Federico Aguilera de 24 años de edad, alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, barba regular, color moreno, natural de Huelva y está empadronado en Madrid.

Josefa Salgado, natural de Madrid, de 34 años de edad.

Otros dos que los acompañan son gitanos.

Núm. 13.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 9 del actual y en vista del escrito presentado por D. Manuel de Frias y Pascual, vecino de Hiendelaencina, renunciando sus derechos á las minas *La Miliciana* y *La Bartola*, del término de dicha villa, he dispuesto admitir la citada renuncia y declarar franco y registrable el terreno comprendido en las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son siguientes.

Guadalajara 12 de Abril de 1872.

El Gobernador,  
Juan de la Cruz Martínez.

### COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes que se expresan en la siguiente relación, se servirán remitir á correo seguido las filiaciones de los mozos que en la misma se eitan, pertenecientes á la segunda reserva del reemplazo del año de 1871.

Guadalajara 10 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, G. Martínez.

### SEGUNDA RESERVA DE INFANTERIA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Relación de los individuos de la expresada, pertenecientes al reemplazo de 1871, que figurando en la general remitida por el Excma. Sr. Capitán go-*

*neral en 22 de Diciembre último se han recibido sus filiaciones, con expresión de los pueblos por que han sido declarados soldados.*

#### Partido de Atienza.

##### PUEBLOS.

Albendiego.....	Eustasio Chicharro.
Angon.....	Manuel de Pedro Galvez.
Arrovo de Fraguas.....	Eusebio Bris Escrivano.
Cabezas.....	Fausto Vugil del Olmo.
Cantalojas.....	Juan Cerezo Cerrada.
Cañamares.....	Lorenzo Merino.
Idem.....	Francisco Cortezon Casas.
Idem.....	Tomas Mingo Gismera.
Cardoso.....	Mariano Diez Fonseca.
Idem.....	Eustasio Fernandez Riaza.
Cincovillas.....	Antonio Fuentes Anton.
Galve.....	Domingo Chicharro Conde.
Idem.....	Pedro Chicharro Perez.
Idem.....	Pedro Juan Sierra Gomez.
Idem.....	Pedro Chicharro Perez.
Hiendelaencina.....	Mariano Gil y Miguel.
Idem.....	Santiago Gimenez y Cabrito.
Higes.....	Domingo Gimenez Gonzalez.
Navas de Jadraque.....	Ildefonso Moreno Alonso.
Pálmaces de Jadraque.....	Lucas Garcia Bermejo.
Idem.....	Juan Ortega del Olmo.
Riva de Santiuste.....	Mariano Muñoz Vazquez.
Sienes.....	Pedro Gonzalo Calero.
Tamajon.....	Antonio Gambo y Berges.
Idem.....	Sandalio Berges Redondo.
Toba.....	Juan Madien Baras.
Idem.....	Damian Garcia Gonzalez.

#### Partido de Brihuega.

Balconete.....	Demetrio Sanchez Yelamos.
Brihuega.....	Juan Pedro Gordó Galve.
Idem.....	Pedro Juan Caballero Garcia.
Idem.....	Fernando Garcia Cuadrado.
Budia.....	Mariano Escobar Moreno.
Idem.....	Justo Sanz Alba.
Idem.....	Santiago Martinez Martinez.
Cañizar.....	Victoriano Alonso Aguado.
Escamilla.....	Juan Cancio Serrano Molina.
Idem.....	Meliton Domingo Hera.
Hita.....	Bernardino Lopez Llobert.
Idem.....	Miguel Andres.
Idem.....	Nicolas Barbero Pedroviejo.
Idem.....	Isaac Sanchez Garrido.
Idem.....	Inocente Blas y Viejo.
Muduex.....	Pedro Medrano y Blas.
Idem.....	Simon Martinez de la Fuente.
Pareja.....	Santiago Abab Martinez.
Idem.....	Juan Benito Galan.
Idem.....	Lucio Franco Garcia.
Peralveche.....	Práxedes Terijo Ramos.
Romancos.....	Faustino Garcia Alonso.
Idem.....	Esteban Rey y Taberner.
Torija.....	Pedro Hernandez Gutierrez.
Idem.....	Maximino Bonilla.
Utande.....	Castor Camarillo.
Idem.....	Pedro Lamparero Garcia.
Idem.....	Jose de la Casa Alonso.
Idem.....	Jesus Canuto Ortega.
Idem.....	Elias Gonzalo Serrane.
Valdegrudas.....	Miguel Perfecto Marina.
Valderrebolle.....	Valentin Yañez Sanchez.
Idem.....	Gervasio Carrasco Torremocha.
Yelamos de Abajo.....	Ricardo Lopez Saz.
	Simon Villalva Carrasco.
	José Pascual Manzano.

**Partido de Cifuentes.**

Carrascosa de Tajo.....	Alejandro Mateo Ruiz.
Idem.....	Juan Eviás Escribano
Duron.....	Andrés Camarero Sacristán.
Esplegares.....	Matías Herranz Sotoca.
Gárgoles de Arriba.....	Pablo Palafont Arroyo.
Idem.....	Feliciano Canalejas Díaz.
Padilla de Medinaceli.....	Ignacio López.
Puerta.....	Mariano Franco Gallego.
Saelices.....	Gabriel Mangado Higes.
Sotillo.....	Patricio Barba García.
Idem.....	Pablo Casalengas Vargas.
Villarejo de Medina.....	Casimiro Lozano Cabra.
Idem.....	Domingo Cañada.
Casa de Uceda.....	Cipriano Redondo García.
Idem.....	Juan Herranz Martín.
Cabanillas del Campo.....	Félix Valladar Bul.
Cerezo.....	José Mariano Oviedo
Idem.....	Mariano Román López.
Ciruelas.....	Félix Muñoz Delgado.
Fuentelahiguera.....	Policarpio Molina y Martín.
Idem.....	Froilan Recio Puebla.
Idem.....	Galo Barrio Martín.
Idem.....	Evaristo Puebla Taracena.
Idem.....	Eusebio Gutiérrez Taracena.
Guadalajara.....	Eduardo Barceló y Alonso.
Idem.....	Emilio Cordavias.
Idem.....	Juan Almazán Expósito.
Idem.....	Joaquín Ruiz y Ruiz.
Idem.....	Juan Lizauz y Paul.
Iriegal.....	Juan de Mata Viejo.
Membrillera.....	Pablo Fraguas Lorente.
Mierla.....	Pedro Merino Manzagatos.
Pozo de Guadalajara.....	Millán Atienza Ruiz.
Torrejón del Rey.....	Isidro Tortuero Cuesta.
Valdeaveruelo.....	Maximino de la Rica y Laren.
Valdenuno Fernández.....	Agustín Cañeque González.
Valdepeñas de la Sierra.....	Francisco Orcáo López.
Idem.....	Ezequiel Nieto Herrera.
Idem.....	Florencio García Elice.

**Partido de Molina.**

Aragoncillo.....	Gregorio Alguacil Bermejo.
Idem.....	León Cáñara Galán.
Idem.....	Bernardo Aliño Herranz.
Idem.....	Alejandro Tello Claros.
Cobeta.....	Arcadio Herranz Sanz.
Idem.....	Eusebio Muñoz Barbería.
Idem.....	Pedro García Mérida.
Cedes.....	Luis Bartolomé Domínguez.
Cubillejo de la Sierra.....	Romualdo Atance Parra.
Cubillejo del Sitio.....	Leonardo Martínez Muñoz.
Idem.....	Anselmo Sanz Aguado.
Estables.....	Raimundo García Estables.
Herrería.....	Justo Alguacil Herranz.
Luzón.....	Andrés Alonso Abad.
Idem.....	Aniceto Martínez Miguel.
Maranchón.....	Eustaquio Merodio Lozano.
Idem.....	Víctor Merodio Lozano.
Idem.....	Juan Aguirre Megía.
Idem.....	Marcos Sacristán Sanz.
Idem.....	Ángel Cendejas Atance.
Idem.....	Ániceto Valero Martínez.
Idem.....	Fermín Martínez Bueyo.
Idem.....	Manuel Fraile Bueyo.
Mazarete.....	Mariano Gutiérrez López.
Megina.....	Canuto Meda Herranz.
Idem.....	Felipe García Herranz.
Pardos.....	Anastasio Herranz García.
Idem.....	Pedro José Wentheymayer García.
Pobo.....	Bibiano Sanz Samper.
Idem.....	Pascual García López.
Idem.....	Gabino Hermosilla López.
Idem.....	Felipe García Martínez.
Prados redondos.....	Bonifacio Sanz García.
Terzagá.....	Roman Martínez Urea.
Tordesilos.....	Benito Aquilino Masegos.
Idem.....	Félix Parrilla Sánchez.
Idem.....	Juan Vázquez Herranz.
Torrubia.....	Eugenio Barriga García.
Tortuera.....	Miguel Martínez Manso.
Traigá.....	Gumersindo Roman Martínez.
Valhermoso.....	Vicente Usero Sánchez.
Vilar de Cobeta.....	Deocacias Ruiz Martínez.
Vilhel de Mesa.....	Marcelino Sanz Ruiz.
Idem.....	Diego Millán Calpe.
Idem.....	Pedro García Bueno.
Yunta.....	Pascual Tomey Fernández.
Idem.....	Teodoro López Tineo.
Idem.....	Manuel Martínez Pérez.
Francisco López Pérez.	

**Partido de Pastrana.**

Alcocer.....	Rufino Martínez Regidor.
Almoguera.....	Gabriel Villalva y Llanos.
Idem.....	Severo Quintana Sacedo.
Idem.....	Andrés García Martínez.
Fuentelviejo.....	Fructuoso Sánchez Malora.
Idem.....	Bartolomé Vázquez Muñoz.
Hueva.....	Pedro Catalán Sánchez.
Idem.....	Roman Huiguera López.
Mazuecos.....	Francisco Sánchez Barco.
Idem.....	Demetrio de la Fuente de Mingo.
Peñalver.....	Anacleto Almarza Morilla.
Pastrana.....	Juan Gordillo Blanco.
Tendilla.....	Francisco Sánchez Lucas.
Idem.....	Ignacio Basilio Montero.
Zorita de los Canes.....	Lorenzo Sánchez Pérez.
Idem.....	José Ropero Andrés.
Alcolea del Pinar.....	Balbino Alcalde Ceuta.
Idem.....	Felipe de la Fuente.
Idem.....	Pedro Muñoz.

**Partido de Sigüenza.**

Alcolea del Pinar.....	Felipe Ciruelos.
------------------------	------------------

Almadrones.....	Bernardino Mayor Martín Sanz.
Idem.....	Valentín Domínguez Pariente.
Fuensaviñan.....	Eustaquio Minguez.
Luzaga.....	Domingo del Molino Sanchez.
Idem.....	Feliciano Rueda del Olmo.
Mirabueno.....	Miguel Ballesteros Sopeña.
Idem.....	Crisantos Pariente Portillo.
Olmedillas.....	Félix Gallego Relaño.
Idem.....	Mariano Caballero Valenciano.
Horna.....	Anastasio Peñalver García.
Idem.....	Mariano Pérez García.
Palazuelos.....	Marcial Vela García.
Sauca.....	Bernardino Mayo Millan.
Sigüenza.....	Tomás Juberias Aparicio.
Idem.....	Nicanor Ortega.
Hornia.....	Juan José Gómez.
Idem.....	Pascual Alvaro Martínez.
Horna.....	Pedro Delgado Tarcada.
Idem.....	Victor Peñaranda Moreno.
Idem.....	Eugenio Novoa Ruiz.
Idem.....	Mauricio Zúñiga Pareja.
Idem.....	Basilio Sanz Estéban.
Idem.....	Isaac Toro Somolinos.
Idem.....	Rafael Millan Méndez.
Idem.....	Fernando Alonso Benito.
Idem.....	Cándido Rodrigo Albaceta.
Idem.....	Valentín de Miguez Andrés.
Idem.....	Bernabé Asencio Salvador.
Idem.....	Galo de Francisco Sanz.
Idem.....	Alejo Villaverde de la Cruz.
Idem.....	Eugenio Zúñiga Pareja.
Idem.....	Severiano Andrés Flores.
Idem.....	Andrés Raro de los Dolores.
Idem.....	Juan Antonio Fernando Gonzalo.
Idem.....	Maximino Barrio Pareja.
Idem.....	Meliton Cafran del Amo.
Idem.....	Venancio López Francisco.
Idem.....	Diego Mariano Francisco.
Idem.....	Juan Bueno Alonso.
Villacorza.....	Ceferino Vázquez Garrido.
Villaseca de Henares.....	Salustiano Bermúdez López.
Idem.....	Agustín Garcilópez Hernando

Guadalajara 9 de Abril de 1872.—El Comandante Jefe del Detall, José Moltó.

**SECCION TERCERA.****ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA****Contribución industrial. — Circular.**

El art. 43 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 previene, que los trabajos necesarios para la formación de las matrículas de la contribución industrial, deben principiar con tres meses de anticipación al día 1.<sup>o</sup> del ejercicio en que deben regir.

Al dirigirse ahora esta Administración á los Sres. Alcaldes de esta provincia, supone, que habrán tenido presente aquel mandato, y que en 1.<sup>o</sup> del corriente mes, habrán empezado las operaciones preliminares para la convocatoria y reunión de los gremios y demás trabajos que han de preceder á la formación de la matrícula y de las relaciones de patentes de la industria local, para el próximo año económico de 1872 a 73.

Sin embargo de que las autoridades locales conocen ya las disposiciones del citado reglamento y modificaciones posteriores, la Administración cree oportuno llamar su atención hacia la circular de la misma, inserta en el Boletín oficial número 48, correspondiente al 21 de Abril de 1871, á la cual y á los modelos que la subsiguen, deberán atenerse para dar por terminado este importante y preferente servicio, en las épocas y plazos á que la citada circular se refiere, á fin de que después de examinadas y aprobadas por esta Administración las referidas matrículas y relaciones, pueda verificarse la cobranza del primer trimestre sin entorpecimiento alguno durante los días de su legal vencimiento.

También tendrán á la vista las superiores disposiciones insertas en los Boletines oficiales números 98, 102 y 24, de los días 16 y 23 de Agosto de 1871, y 23 de Febrero próximo pasado, que tratan acerca del derecho de agraciación á las industrias número 165, 220 y 234 de la tarifa 3.<sup>o</sup> de la modificación de los números 25 y 26 de dicha tarifa, y de las adiciones á las tarifas 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, epígrafes especuladores, prestamistas, mercaderes y fragiñeros.

Las caballerías destinadas por particulares á su uso exclusivo, deben contribuir al impuesto industrial por el epígrafe núm. 101 de la tarifa 2.<sup>o</sup>, mediante á que el impuesto de caballerías y carruajes fué refundido en las tarifas que corren unidas al citado reglamento, y por consiguiente, los Sres. Alcaldes cuidarán de incluir en sus respectivas matrículas, con el mencionado epígrafe, tanto las citadas caballerías, como todas las demás que sin pertenecer al arrastre y tráfico, se usan por sus dueños o dependientes por razón del cargo, profesión, oficio ó ocupación que tengan, con la sola excepción que el propio epígrafe determina.

Ninguna ocasión más á propósito para que el industrial defraudador aleje la responsabilidad que le afecta, y que de seguro ha de exigírselle con las consecuencias del expediente de comprobación administrativa, que la que presente la formación de las próximas matrículas, en las cuales puede subsanarse todo error ó omisión que en las actuales se haya cometido, inscribiendo los contribuyentes en la clase y tarifas que les correspondan, y esta ocasión deben los Sres. Alcaldes aprovecharla con decisión, haciendo á los industriales las advertencias oportunas para que tengan pleno conocimiento de las consecuencias que ha de ocasionarles el descubrimiento oficial de las defraudaciones cometidas y consentidas, cuya responsabilidad espera esta Administración evitar también las citadas autoridades locales, desplegando como deben, todo su esfuerzo y energía, para conseguir que las nuevas matrículas representen la verdadera importancia industrial que a esta provincia corresponde.

Guadalajara 11 de Abril de 1872.—El Jefe de la Administración, Serafín Iturriaga.

**SECCION QUINTA.****ANUNCIOS OFICIALES.****GOBIERNO DE PROVINCIA.****Subasta.**

Negociado 2<sup>o</sup>—Construcciones civiles. El dia 4 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará

ante mi autoridad, la subasta de las obras de desmonte y reconstrucción de la armadura y cubierta de la iglesia del Colegio de P. P. Franciscos Misioneros de Asia, establecido en las afueras de Pastrana, con las demás obras que abarca el proyecto, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil, donde podrán enterarse los licitadores de las condiciones y demás particulares de la subasta.

Guadalajara 12 de Abril de 1872.

El Gobernador,  
Juan de la Cruz Martínez.

#### COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habien lo sido subastados los artículos que á continuación se expresan, en la licitación que tuvo lugar el dia 10 del corriente en los Salones de esta Corporación, por no haber sido admisibles las proposiciones presentadas por los licitadores; la Comisión provincial ha acordado convocar otra nueva subasta para el dia 30 del corriente y hora de las once, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Tocino.  
Vino.  
Jabón.  
Carbon.  
Leña.

Asimismo, y no habiendo tenido efecto por la propia circunstancia, la subasta anunciada para la adquisición de bienzo y terliz, con destino á la construcción de sábanas, colchones y jergones para las camas de los enfermos acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, se convoca á otra nueva licitación para el propio dia 30 y hora de la una, con el objeto de adquirir los refrijos gérneros y los de franela, tela para colchas é Indiana azul de dos caras, que también son necesarios en dicho establecimiento; con sujeción al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guadalajara 13 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

El dia 23 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, la subasta de los pastos particulares de este término cedidos por estos vecinos, para 800 cabezas de ganado lanar y tiempo de un año, que dará principio á primeros de Julio próximo terminando el 30 de Junio de 1873, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal, para que de él puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caspueñas 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luis García.—El Secretario, Manuel Paniagua.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR. de El Val de San García.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de El Val de San García, por destitución del que la obtenía, dotada con la asignación anual de 270 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde constitucional del mismo en el término de treinta días, desde que este aparece en el Boletín oficial; pues terminado se proveerá.

El Val de San García 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berniches.

La Secretaría de este Ayuntamiento se

hallaba vacante por dimisión del que la obtenía. Su dotación consiste en 625 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que se consideren con aptitud y conocimientos para su desempeño, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado el cual se proveerá.

Berniches 24 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pablo Alba.—P. S. M.—Facundo González, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

A las doce de la mañana del dia de ayer, desapareció de la casa de Tomás Galán, de esta vecindad, una mula de 9 ó 10 años, pelo negro, de alzada cerca de la marca, herida de las manos, la que tiene junto á los cascos de las mismas bastante gruesor, que al parecer está inchado, producido de haberle dado fuego, por lo que no tiene nada de pelo junto á dicha extremidad, aparejada con sudadera de estopa, lomillos andados y cubierta de esparto con su ataharre y cabezada de correa ordinaria. Cuya caballería es propia de Miguel Puente Terrel, vecino de Tarancuña, provincia de Soria.

Y como quiera que á pesar de las gestiones y diligencias que ha hecho para su busca, no haya podido conseguirla, en nombre de S. M., D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad Nacional, Rey de España, exhorto á las autoridades civiles y militares, para que indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra la indicada mula, y la remitan con la persona en cuyo poder se encuentre, á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño y determinar lo que proceda.

Atienza 10 de Abril de 1872.—Claudio Encabo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tartanedo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Concha, Hinojosa, Fuentelsaz, Torrubia y Pardos, tendrán la amabilidad de publicar este anuncio en sus respectivos pueblos, para conocimiento de los contribuyentes que interese.

Tartanedo 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Hernando.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Amayas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Anchuela del Campo, Labros y Mochales, se servirán dar la publicidad correspondiente á este anuncio, para que no se alegue ignorancia por quien corresponda.

Amayas 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Sotero Romero.—P. O.—Cirilo Romero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cereceda 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Leonardo Delgado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

D. Tomás Martínez López, Alcalde constitucional de este pueblo de Codes y como tal, Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que la mencionada Junta, deseosa de cumplir bien y fielmente los trabajos que le han sido confiados ha dispuesto, que los hacendados en este término municipal, en cuyas riquezas hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de treinta días, relaciones duplicadas con arreglo á los modelos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y con expresión de las circunstancias que exigen la Real orden de 14 de Enero de 1846 y otras posteriores vigentes.

Codes 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Tomás Martínez.—P. O.—Antonio J. Tello e Ibañez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Villanueva de Argecilla 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Casiano Estéban.—Marcos Gonzalo, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yebra.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Yebra 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Ignacio Lopez.—Manuel Sanchez Escariche, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Casasana, Millana y Torronteras, se servirán dar la debida publicidad al Boletín donde aparezca inserto el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta población.

Escamilla 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Rufino Segura.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rivarredonda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Rivarredonda 9 de Abril de 1872.—El Alcalde, Bernardo Colado.—Victoriano Marco Sancho, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza ter-

ritorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Malaguilla 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campisábalos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Galve, Condemios de Arriba, Somolinos y Villacádima, den á este anuncio la debida publicidad.

Campisábalos 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Carlos Ricote.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Membrillera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Carrascosa de Henares, Miralrio, Villanueva de Argecilla, Jaíaque, La Toba, y Hiendelaincina, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Membrillera 11 de Abril de 1872.—El Alcalde.—Pascual Riofrio.—Por su mandado.—Ezequiel Cerrada, Secretario.

CLASES DE DELITOS.	Número de delitos.	Número de delincuentes aprehendidos.		Total de delincuentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Mujeres.		
Reclamado por el Juzgado de Molina.....	1	1	0	1	
Por incendiario y sospechosos.....	2	1	1	2	
Por incendiario en una paridera de ganado.....	1	1	0	1	
Por cortar leña del monte de Yebra.....	1	1	0	1	

Guadalajara 31 de Marzo de 1872.—El primer Jefe, Juan Fernández de Ossorio y Serón.

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia en el año de la fecha.

AÑO DE 1872.

